



CONVENIO DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IIJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR ACADÉMICO DE LA BIBLIOTECA "DR. JORGE CARPIZO" DEL INSTITUTO, DR. FEDERICO HERNÁNDEZ PACHECO; Y POR LA OTRA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "_____", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU _____, LIC. _____, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IIJ":

1. Que dentro de la estructura orgánico-administrativa de la UNAM se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual tiene por fines realizar investigación jurídica y enfocarla prioritariamente a la solución de los problemas nacionales, aportar información científica sobre las distintas disciplinas jurídicas, contribuir a la formación de investigadores y técnicos académicos, así como prestar apoyo a las actividades docentes y de investigación en la UNAM y en otras instituciones del país o del extranjero.
2. Que la representación legal, según lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto General de la UNAM, recae en su titular, Dr. Pedro Salazar Ugarte, quien la delega para el único efecto de este Convenio en la Coordinación Académica de la Biblioteca "Dr. Jorge Carpizo".
3. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Biblioteca del Instituto, la cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.

4. Que señala como su domicilio, para los efectos de este instrumento el ubicado en Circuito maestro Mario de la Cueva s/n, en Ciudad Universitaria, Coyoacán, Distrito Federal, C. P. 04510.

II. DECLARA “ _____ ”:

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases para el servicio de préstamo interbibliotecario entre las partes, mediante el cual el acervo bibliográfico con que cuentan pueda ser accesible entre ellas, de acuerdo a su interés y con el propósito de coadyuvar en las labores de investigación y enseñanza superior del país.

SEGUNDA. ALCANCES

Para cumplir el objeto del presente Convenio, las partes sujetarán sus compromisos a los siguientes términos:

1. Previa existencia y aprobación del presente Convenio, la solicitud del préstamo interbibliotecario deberá estar debidamente sellada y firmada por las personas autorizadas por la biblioteca solicitante, así como por las personas que designen, cuyas firmas deberán autorizarse.

2. Únicamente se podrá solicitar hasta tres obras bibliográficas.
 3. El plazo del préstamo será de 5 días hábiles, con derecho a una sola renovación por el mismo tiempo. Para llevar a cabo la renovación, bastará que se presente la(s) obra(s) con el Coordinador Académico o con el Jefe de Biblioteca. Vencidos estos plazos, no se recibirá ninguna solicitud hasta que no hayan sido devueltos los ejemplares. Cualquier material que se preste está sujeto a su devolución inmediata en caso de que la Biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas lo requiera.
 4. La biblioteca solicitante, así como las personas cuyas firmas aparecen en la solicitud del Convenio del préstamo interbibliotecario, serán las responsables de la seguridad, conservación, devolución oportuna y buen estado del material prestado.
 5. Casos de excepción: No se autoriza el préstamo interbibliotecario de los siguientes materiales:
 - Ejemplares únicos.
 - Obras de consulta (diccionarios y enciclopedias, entre otras).
 - Obras raras y/o agotadas.
 - Colecciones.
 - Publicaciones periódicas.
 - Obras del fondo reservado.
- En caso de solicitud de préstamos interbibliotecario de los materiales anteriormente citados, si las características físicas del material lo permiten, se ofrecerá el servicio de reprografía con cargo. Si el material bibliográfico solicitado no está disponible, se notificará inmediatamente el motivo por el cual no se facilitó. Por lo que respecta a los derechos de autor, esta biblioteca se sujetará a las normas internacionales con el objeto de conceder o negar un préstamo o la reproducción de una obra.
6. Sanciones: Además de las sanciones previstas en la Legislación Universitaria, cuando la biblioteca solicitante del préstamo interbibliotecario haga mal uso del servicio y material bibliográfico prestado, se hará acreedora a la siguiente sanción: En caso de destrucción o mutilación del material prestado, todos los gastos de encuadernación o reparación correrán por cuenta y cargo de la biblioteca solicitante, a entera satisfacción del Coordinador de la biblioteca.
 7. Responsabilidad: En caso de extravío del material prestado, la biblioteca solicitante deberá entregar un ejemplar con las mismas características que el extraviado (autor, edición, encuadernación, editorial y año de publicación.). Para efectos de este inciso y el que precede, la reposición del material no deberá exceder de un máximo de 30 días hábiles a partir de que se tenga conocimiento del material dañado o extraviado.

8. Suspensión del servicio: En caso de que el material prestado no se devuelva en el plazo señalado, de acuerdo al inciso tercero de esta cláusula, el servicio de préstamo interbibliotecario se suspenderá a partir de la fecha convenida para la devolución del material prestado. Esta suspensión será hasta por 30 días naturales a partir de la fecha en que la biblioteca solicitante entregue el material. Esta sanción es aplicable para los casos de los incisos sexto y séptimo de la presente cláusula.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL IIJ”

Para la realización del objeto materia de este Convenio, “EL IIJ” se compromete a:

- a) Designar a una persona encargada de realizar los trámites de préstamo interbibliotecario.

CUARTA. COMPROMISOS DE “_____”

Para realizar el servicio del préstamo interbibliotecario, la biblioteca solicitante deberá observar los siguientes requisitos:

- a) Usar una forma de préstamo por cada título solicitado de acuerdo al formato que utilice la biblioteca solicitante.
- b) La biblioteca solicitante deberá confirmar vía telefónica que el material que desea se encuentra disponible para el préstamo.
- c) El horario de servicio del préstamo interbibliotecario será únicamente de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

QUINTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente Convenio , atender todo lo relacionado con lo que se mencionan en la cláusula Segunda, así como su suscripción, “EL IIJ” designa como responsable al Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Dr. Pedro Salazar Ugarte y “_____” a su _____, Lic._____.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia permanente a partir de la fecha de su firma y hasta la fecha que las partes acuerden su terminación.

Las partes acuerdan informar oportunamente sobre las modificaciones en los datos de la biblioteca, así como de las personas y firmas autorizadas a que se refiere el inciso primero de la cláusula Segunda del presente instrumento.

OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y hasta que las partes acuerden su terminación..

NOVENA. TERMINACIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

DECIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por una Comisión Técnica, integrada por los responsables que hace mención la cláusula Quinta del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a _____ del mes de _____ de _____.

POR EL IIJ

POR

**DR. FEDERICO HERNÁNDEZ
PACHECO**
Coordinador Académico de la
Biblioteca “Dr. Jorge Carpizo”